



FNCOT/AA/MARCO/004/2020

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA LIC. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE EL "INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, EL C. OSMAR ZAPATA SOTO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 26 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "**SERVICIO**".

DECLARACIONES

I. DECLARA LA APODERADA LEGAL DEL "INSTITUTO FONACOT":

- I.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número 212, 381 de fecha 9 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-09062014-183905, el día 9 de junio del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el "**PROVEEDOR**", en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio integral de limpieza en las ciudades de Tepic y Puerto Vallarta (lote 13).



- I.6. Que, en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-014P7R001-E66-2020, con fundamento en el artículo 41 fracción XX (Contrato Marco) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 36 segundo párrafo, 41 fracción XX, 42 quinto párrafo y 47 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 y 85 de su Reglamento.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 35801 denominada "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DCP-SP-2020-122, de fecha 14 de abril de 2020, emitida por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del **"INSTITUTO FONACOT"**.
- I.8. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con acta de nacimiento, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco.
- II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ZAS0641208IW5.
- II.3. Que cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.4. Que no cuenta con ningún impedimento legal para suscribir el presente contrato, y que en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, de fecha 11 de mayo de 2020, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, en sentido positivo.
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de



conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 11 de mayo de 2020, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 11 de mayo de 2020, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra clasificada como empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que tiene su domicilio [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El "PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar al "INSTITUTO FONACOT" el servicio integral de limpieza ubicadas en las Ciudades de Tepic y Puerto Vallarta (lote 13) del "INSTITUTO FONACOT", en adelante el "SERVICIO".

Eliminado DOMICILIO. Ubicado en el primer y segundo renglón del quinto párrafo. **Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

SEGUNDA. ALCANCES. El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con las Características Técnicas del Servicio (Anexo I), y con lo señalado en la propuesta económica del "PROVEEDOR" (Anexo II), en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. MONTO Y PRECIO. En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$107,333.33 M.N (ciento siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N), más \$17,173.33 M.N. (diecisiete mil ciento setenta y tres pesos 33/100 M.N) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando la cantidad total de \$124,506.66 M.N. (ciento veinticuatro mil quinientos seis pesos 66/100 M.N.) y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de hasta \$174,625.00 M.N. (ciento setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N), más \$27,940.00 M.N. (veintisiete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando la cantidad total de \$202,565.00 (doscientos dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionales, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago del "SERVICIO" objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

El "PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el "SERVICIO" requiere, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

Lote	Partida	Entidad	Costo del Servicio por el mes de Mayo	Costo Mensual del Servicio (Junio - Diciembre)	Monto Mínimo	Monto Máximo
13	35	PUERTO VALLARTA	\$5,000.00	\$7,500.00	\$57,500.00	\$89,625.00
	36	NAYARIT	\$4,333.33	\$6,500.00	\$49,833.33	\$85,000.00

CUARTA. FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con el "SERVICIO" efectivamente prestado en el mes inmediato anterior, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y conforme a lo señalado en las Características Técnicas del Servicio (Anexo I).

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad el "SERVICIO" proporcionado, mediante depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el "PROVEEDOR" tiene a su favor en HSBC sucursal 0171 Tepic Centro, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el tercer renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el **"SERVICIO"** proporcionado. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que el **"PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por el **"PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a el **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección de Integración y Control Presupuestal del **"INSTITUTO FONACOT"**, (responsable de pagos) la documentación en original que compruebe la prestación del **"SERVICIO"** junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación del **"SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes IFN060425C53, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico de: martha.bravo@fonacot.gob.mx con copia a norma.zavala@fonacot.gob.mx y erika.portugal@fonacot.gob.mx; en un horario de labores de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago del **"SERVICIO"**, quedará condicionado al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA SEXTA** y **DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato específico.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El pago correspondiente quedará sujeto a que el **"PROVEEDOR"** entregue al **"INSTITUTO FONACOT"**, en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **OCTAVA**.

El **"INSTITUTO FONACOT"** no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que el **"INSTITUTO FONACOT"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el **"PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva del **"INSTITUTO FONACOT"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato específico será a partir del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2020.

SIXTA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

1. Prestar el "**SERVICIO**" objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo, mismo que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante el "**INSTITUTO FONACOT**" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del "**SERVICIO**" en los términos establecidos en el presente contrato específico, en las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, en el Contrato Marco y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente al "**INSTITUTO FONACOT**" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el "**SERVICIO**" objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que el "**INSTITUTO FONACOT**" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que el "**PROVEEDOR**" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta del "**PROVEEDOR**" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DECIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización del "**INSTITUTO FONACOT**" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución del "**SERVICIO**", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el "**SERVICIO**" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.



9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"**.
11. Presentar al Órgano Interno de Control del **"INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.
12. Presentar a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social Social del personal contratado para la prestación del **"SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO FONACOT".

1. Cubrir el pago del **"SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusula **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar al **"PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación del **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.
3. Que a través de el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del **"SERVICIO"** en los términos, solicitados en el presente contrato específico y las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el Anexo 1.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **"INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato específico, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la **"LAASSP"**, preferentemente póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo a erogar en el presente contrato específico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, proporcionándole copia de la póliza de fianza al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.



Las obligaciones contenidas en el presente contrato, son divisibles y en caso de que el **"PROVEEDOR"** incumpla con alguna de sus obligaciones, el **"INSTITUTO FONACOT"** procederá a hacer efectiva la garantía en forma proporcional a las obligaciones incumplidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre OSMAR ZAPATA SOTO y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-014P7R001-E66-2020.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el **"INSTITUTO FONACOT"** decida otorgar prórrogas y/o esperas al **"PROVEEDOR"**.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el **"INSTITUTO FONACOT"** al **"PROVEEDOR"** ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato específico, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el **"INSTITUTO FONACOT"** al **"PROVEEDOR"** ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:



- Cuando por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato específico y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato específico y el **"PROVEEDOR"** por sí mismo o a requerimiento del **"INSTITUTO FONACOT"**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios proporcionados.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a la que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el **"INSTITUTO FONACOT"** a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el **"PROVEEDOR"** demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El **"PROVEEDOR"** garantizará durante la vigencia del servicio el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a las instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar durante la prestación del servicio contratado mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.). El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **"INSTITUTO FONACOT"**, debiendo proporcionarle copia de la póliza de responsabilidad civil a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO". EL **"PROVEEDOR"** deberá prestar el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en el Anexo I del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN. El **"INSTITUTO FONACOT"** designa a la Lic. Martha Elena Bravo Robles, Directora Estatal de Tepic-Puerto Vallarta o quien en su caso ocupe dicho cargo como el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el **"PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir el **"SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito al **"PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

Asímismo deberá generar las constancias de recepción de la prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La verificación del "**SERVICIO**" que realice el "**INSTITUTO FONACOT**", no libera al "**PROVEEDOR**" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del "**SERVICIO**".

El "**INSTITUTO FONACOT**", quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones del "**PROVEEDOR**" durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal del "**INSTITUTO FONACOT**", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "**LAASSP**", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "**EL SERVICIO**" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a el "**INSTITUTO FONACOT**" y al "**PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "**LAASSP**", la verificación, aceptación o corrección del "**SERVICIO**" se realizará por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, el "**SERVICIO**" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona el "**SERVICIO**" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el "**INSTITUTO FONACOT**" acredite haber comunicado al "**PROVEEDOR**", en los términos previstos en el **anexo** de este contrato específico el incumplimiento en la prestación del "**SERVICIO**".

Los días que transcurran entre la fecha en que el "**INSTITUTO FONACOT**" notifica al "**PROVEEDOR**" el incumplimiento en la prestación del "**SERVICIO**" y aquélla en que el "**PROVEEDOR**" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. Las "**PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades del "**INSTITUTO FONACOT**" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "**SERVICIO**" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte del **"INSTITUTO FONACOT"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al **"INSTITUTO FONACOT"**, este último podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación del **"SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o por el **"INSTITUTO FONACOT"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por el **"PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGABLES. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, a través de quien éste designe en en los domicilios ubicados y dentro de los plazos establecidos en el Anexo Técnico, los siguientes documentos:

- ✓ Listas de asistencia de los elementos durante los primeros tres días hábiles de cada mes Anexo B Lista de Asistencia, del Anexo 1.
- ✓ Hoja de reporte de baños durante los primeros tres días hábiles de cada mes.
- ✓ Listado de entrega de material inicial, mensual, bimestral y trimestral durante los primeros cinco días de periodo correspondiente firmado y sellado del Anexo 1.
- ✓ Reporte de Incidencias, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes.
- ✓ Formatos de verificación del servicio Anexo C. Formatos de Verificación del Servicio del Anexo 1.
- ✓ Deberá entregar bimestralmente dentro de los primeros 3 días hábiles del mes que corresponda, al **"INSTITUTO FONACOT"**, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES. Con base en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en



el **"INSTITUTO FONACOT"**, sí el **"PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del **"SERVICIO"** objeto de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ **Falta de Personal:** Cuando no se presente el personal a laborar en la oficina asignada se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) sobre la facturación mensual de la partida(s) afectada(s), por cada día natural de atraso.
- ✓ **Inicio en la prestación del servicio.** La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe máximo de la partida que se incumpla, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- ✓ **Falta de suministro de insumos y materiales:** Cuando no se entreguen los materiales e insumos en tiempo y forma se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos.

Para el pago de las penas convencionales, el **"INSTITUTO FONACOT"** informará por escrito al **"PROVEEDOR"** el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la **"LAASSP"** y 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Para el pago de las penas convencionales, el **"INSTITUTO FONACOT"** informará por escrito al **"PROVEEDOR"**, el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.



La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la "LAASSP" y 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del "SERVICIO" que se aplicarán al "PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

- ✓ **Retardos:** Para la prestación de los servicios, el "INSTITUTO FONACOT" permitirá 15 minutos después del horario establecido como tolerancia, de no cumplir con esta disposición se aplicará una deductiva del 1% al pago la cual se determinará conforme al costo mensual por trabajador de limpieza y al número de inasistencias.
- ✓ **Abandono del servicio:** Cuando el personal abandone el servicio sin motivo o causa justificada, se descontará el 100% (cien por ciento) del importe del turno no laborado, tomando como base el precio unitario integrado diario de conformidad con la propuesta económica del "PROVEEDOR".
- ✓ **Falta de probidad y honradez:** En caso de que el personal ingiera bebidas alcohólicas, se presente en un estado inconveniente y/o sea sorprendido consumiendo sustancias tóxicas durante el turno, el tomar objetos o dinero de las oficinas del "INSTITUTO FONACOT", así como las faltas de respeto al personal, se descontará el 100% (cien por ciento) del importe del turno correspondiente, tomando como base el precio unitario integrado diario de conformidad con la propuesta del "PROVEEDOR".
- ✓ **Uniforme:** El personal que no se presente uniformado al 100% (camisola, pantalón y zapatos reglamentarios), de no cumplir con esta disposición se aplicará una deductiva equivalente a una inasistencia.
- ✓ **Inasistencias:** Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, en el caso de que el personal no se presente a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y el **PRESTADOR** no sustituya al personal en los sesenta minutos posteriores al tiempo de tolerancia.
- ✓ **Tareas mal realizadas:** Cuando los procedimientos para la prestación de los **servicios** no sean congruentes con lo solicitado en el numeral denominado "Condiciones del Servicio", del Anexo Técnico, será motivo para aplicar una deductiva equivalente al 10% (diez por ciento) del salario diario de un operador por la prestación deficiente del **servicio**. Para llevar a cabo esta deductiva se tomará como base los reportes generados por los usuarios a través de la mesa de servicios *111 del "INSTITUTO FONACOT", considerando tareas mal realizadas a partir de 5 quejas reportadas mensuales.
- ✓ **Equipos y herramientas:** Cuando se compruebe que los equipos y herramienta no son los adecuados, o no se cuente con las cantidades solicitadas en el inmueble correspondiente, será considerado como incumplimiento, aplicando una deductiva del 5% (cinco por ciento) sobre la facturación mensual.
- ✓ **Insumos y materiales:** Cuando se entreguen los materiales de manera parcial o deficiente se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) por día natural sobre el precio



unitario de los insumos o materiales entregados de manera parcial o deficiente, hasta que se cumpla con el total de la obligación a satisfacción del administrador del contrato.

- ✓ **Falta de reposición de equipo y herramientas.** Cuando no se repongan en tiempo y forma los equipos o herramientas dañados o que no sirvan, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada día de atraso en la entrega de los mismos.
- ✓ **Falta de entrega del equipo móvil.** Cuando no se entreguen a los supervisores los equipos móviles al día siguiente del fallo se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada día de atraso en la entrega del mismo.

Para el pago de las deductivas, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** informará por escrito al **"PROVEEDOR"** el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido al **"PROVEEDOR"**.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. De conformidad con el punto 17 inciso b) de las **POBALINES** del **"INSTITUTO FONACOT"** y, cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el anexo y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el **"PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores del **"INSTITUTO FONACOT"** durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- f) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.9 de este contrato específico se realizó con falsedad.



- g) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato específico.
- h) Si el **"INSTITUTO FONACOT"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- i) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- j) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del **"INSTITUTO FONACOT"**.
- k) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- l) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- m) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.

El **"INSTITUTO FONACOT"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **"LAASSP"**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El **"INSTITUTO FONACOT"** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole al **"PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste el **"INSTITUTO FONACOT"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará al **"PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el **"SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia



o entidad de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"INSTITUTO FONACOT"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **"INSTITUTO FONACOT"** deslindando a este de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las **"PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que el **"INSTITUTO FONACOT"** entregue al **"PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **"INSTITUTO FONACOT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **"SERVICIO"** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el **"INSTITUTO FONACOT"** reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la **"LAASSP"** y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito al **"PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"AASSP"** y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega del **"SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"INSTITUTO FONACOT"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega del **"SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del **"SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INSTITUTO FONACOT"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las **"PARTES"** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el **"EL SERVICIO"** podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

EL **"PROVEEDOR"** podrá solicitar al **"INSTITUTO FONACOT"**, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual el **"PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, el **"PROVEEDOR"** se obliga a resarcir al **"INSTITUTO FONACOT"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. El **"INSTITUTO FONACOT"** y el **"PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. El **"INSTITUTO FONACOT"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del **"PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del **"SERVICIO"** materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará al **"INSTITUTO FONACOT"** como patrón sustituto o solidario, ni al **"PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, el **"INSTITUTO FONACOT"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el **"PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"INSTITUTO FONACOT"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.



VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. El **"PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar al **"INSTITUTO FONACOT"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega del **"SERVICIO"** con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir al **"INSTITUTO FONACOT"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso del **"INSTITUTO FONACOT"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. NULIDAD PARCIAL. Las **"PARTES"** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la **"LAASSP"**, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL. Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, las **"PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del **"INSTITUTO FONACOT"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México,



renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL "INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DEL "PROVEEDOR".

POR EL "INSTITUTO FONACOT"

**LIC. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUERTA
DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL
OCCIDENTE Y APODERADA LEGAL**

POR EL "PROVEEDOR"

C. OSMAR ZAPATA SOTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**LIC. MARTHA ELENA BRAVO ROBLES
DIRECTORA ESTATAL DE TEPIC-PUERTO
VALLARTA**

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Contrato No. FNCOT/AA/MARCO/004/2020

Visto Bueno del área administrativa:

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos:

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

Revisión del Lic. Martha Elena Bravo Robles. Directora Estatal Tepic-Puerto Vallarta al contrato y anexo:



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

FNCOT/AA/MARCO/004/2020

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000020

PROPUESTA TECNICA

Tepic Nayarit a 07 de mayo del 2020

DATOS DEL PARTICIPANTE:

Nombre:	OSMAR ZAPATA SOTO
Dirigida a:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Adjudicación Directa Electrónica Nacional No:	AA-014P7R001-E66-2020
Relativa a:	"Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a Nivel Nacional."

DATOS DE LOS SERVICIOS:

Partida 35 y 36: Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas INFONACOT en la Representación de Puerto Vallarta Jalisco y Tepic Nayarit

Partida.	Ubicación de inmueble	Unidad de medida	Cantidad de Elementos	Días de servicio requerido	Horarios	
					L-V	Sábado
35	Av. Francisco Villa No 1474 Col. Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta Jalisco	servicio	1	lunes a sábado	08:00 a 16:00 hrs.	08:00 a 13:00 hrs.
36	Av. Tecnológico No. 3983, Locales 08,09 y 10, interior de Practiplaza Oriente, Col. Ciudad Industrial, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.	servicio	1	lunes a sábado	08:00 a 16:00 hrs.	08:00 a 13:00 hrs.

Los Guardianes de la Limpieza

Colima N° 120 Col. Emilio M. González
C.P. 63038 Tel. 456 23 06 Tepic, Nayarit



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000021

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), requiere la prestación del servicio integral de limpieza, a fin de mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene, las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a Nivel Nacional.

Se entenderá por limpieza a toda labor de asepsia y desinfección para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble y/o de los muebles que se encuentren dentro de él, con el propósito de que los bienes y espacios del presente Anexo conserven su funcionalidad y óptimo estado, así como proteger la salud humana.

La ejecución del servicio de limpieza incluye:

- Supervisor (es)
- Personal de limpieza
- Insumos y materiales de consumo diario tales como productos de limpieza y jarcería, para garantizar el cumplimiento del servicio.
- Recolección de Basura

II. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en los inmuebles que determine la convocante en los contratos específicos y los anexos correspondientes.

La ejecución del servicio previsto por el presente anexo se sujetará a los siguientes lineamientos:

- La oferta que presentamos es por los inmuebles de Puerto Vallarta y Nayarit, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente anexo.
- Tramitaremos los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del servicio integral de limpieza a que se refiere el presente anexo y contaremos con ellas previo al inicio de la prestación del servicio integral de limpieza del contrato específico.
- Seremos responsables de realizar el servicio integral de limpieza de acuerdo a las características del inmueble y de lo establecido en el contrato específico.
- Contamos con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del servicio integral de limpieza, objeto del contrato específico.
- El traslado de los residuos sólidos al sitio final de disposición, se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable a la convocante y a la normatividad en la materia.
- Proporcionaremos el servicio integral de limpieza de acuerdo a su naturaleza en

Los Guardianes de la Limpieza

Colima N° 120 Col. Emilio M. González
C.P. 63038 Tel. 456 23 06 Tepic, Nayarit

limpiezaextrema_nayarit@hotmail.com



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000022

actividades únicas, diarias, semanales, quincenales, mensuales y semestrales, las cuales serán detalladas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

- La convocante dará a conocer los turnos de servicio integral de limpieza requeridos en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- Cumpliremos con los materiales e insumos que se utilicen para la prestación del servicio integral de limpieza, con las siguientes normas:

NÚMERO DE NORMA/	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos.
NOM-030-STPS-2009 Funciones y actividades.	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo –
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel –papeles creados (pañuelos desechables) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)- especificaciones y método de prueba.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel – papeles semikraft: toallas para manos – especificaciones.

Nos obligamos a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del servicio integral de limpieza.

La convocante no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley, que limiten la participación del proveedor o proveedores.

El servicio será supervisado por el personal que designemos.

Estableceremos en los contratos específicos y sus respectivos anexos las actividades y frecuencias, en función a las necesidades de operación de cada inmueble.

Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la convocante y el proveedor o proveedores, convocándose con al menos una semana de anticipación.

*** Los Guardianes de la Limpieza ***



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000023

Quedamos obligados durante la vigencia del servicio integral de limpieza, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en los inmuebles. Para verificar su cumplimiento entregaremos bimestralmente a la convocante, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

III.- PARTIDA PRESUPUESTAL

Partida 35801

PP 01

Concepto: Servicios de lavandería, limpieza e higiene.

IV.- VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2020.

V.- LUGAR, HORARIO, DÍAS Y NÚMERO DE ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo de acuerdo con el listado ANEXO 3-A que incluye los domicilios de los inmuebles que de manera (enunciativa más no limitativa) se indican, horarios, números de elementos y días para la prestación del mismo, los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio.

El número de inmuebles se podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Instituto, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto será necesario la celebración de un convenio modificatorio.

Horario de alimentos: Los elementos de limpieza tendrá 30 minutos de descanso para consumo de alimentos, a partir de las 12.00 a.m., debiendo acordarse el horario con el Administrador del Contrato, conforme a sus necesidades. El horario se organizará de manera que no afecte la operación, la logística y las actividades de limpieza del inmueble.

Las direcciones (ubicaciones) de las sucursales Estatales, Regionales, de Plaza y Representaciones son enunciativas, más no limitativas. Lo cual se le notificara al proveedor o proveedores mediante oficio de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT.

VI. PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

VI.1 Plazo de Inicio para la prestación del servicio

El servicio iniciará el 12 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020, debiéndose presentar el proveedor o proveedores con el administrador del contrato que corresponda de acuerdo con la partida adjudicada y de conformidad con los Anexos 3-A y 3-B del presente Anexo, para definir y presentar al personal que llevará a cabo el servicio.

* Los Guardianes de la Limpieza *



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000024

El servicio de limpieza general de inmuebles, deberá realizarse todos los días del año, de conformidad con el ANEXO 3-A y se respetarán los días de descanso obligatorios, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

VI.2 Plazo para entrega de material

Material Inicial:

- Los materiales iniciales que se indican en los cuadros de materiales se entregarán en su totalidad en las cantidades y calidad pactadas al día siguiente de la adjudicación de acuerdo al ANEXO 3-A y en los meses subsecuentes dentro de los tres primeros días de cada mes.

Material a suministrar durante la vigencia del servicio.

- El proveedor o proveedores tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del inicio de cada mes que corresponda, para entregar los materiales señalados en el cuerpo del presente documento, en las cantidades, periodicidad y calidad pactadas.

VI.5 Plazo para la suspensión del servicio

El plazo para la suspensión del servicio será de 5 (cinco) días hábiles. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VII. CONDICIONES DEL SERVICIO

VII. 1 Servicio de integral de limpieza.

El servicio de limpieza se divide en:

- A. Aseo menor
- B. Aseo mayor
- C. Recolección de basura

La limpieza diaria y programada de las oficinas, áreas comunes y demás áreas de trabajo, de manera general es:

- a) La Oficina del Director se limpiará tres veces al día,
- b) El área de atención a clientes se limpiará tres veces al día,
- c) Las oficinas de los Coordinadores se limpiarán una vez al día,
- d) Los escritorios de los analistas se limpiarán una vez al día,
- e) Los botes de basura se vaciarán dos veces al día,
- f) El área de comedor se limpiará una vez al día,
- g) Los baños se limpiarán dos veces al día,
- h) En los casos que proceda el lavado de vidrios de la sucursal se realizará dos veces por semana,

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000025

- i) El lavado de las sillas y sillones se realizará una vez al mes y a petición del Administrador del Contrato,
- j) La limpieza de los pisos de la Oficina en donde se ubica la sucursal será de dos veces al día,

NOTA: LO ANTES DESCRITO ES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

A) Actividades de Aseo Menor

Retiro de basura: Deberá retirarse toda la basura que se encuentre en los cestos de oficinas, módulos y baños.

Puertas: Deberán limpiarse con franela húmeda y limpia la perilla, el mango metálico y la parte superior de la misma, así como quitar las manchas que se encuentren a simple vista.

Objetos sobre escritorios: Deberán limpiarse con una franela limpia semi-húmeda, todos los objetos que sobre la superficie se encuentren como son: calendarios, tarjeteros, lapiceros, etc. La limpieza del escritorio consiste en limpiar en su totalidad la cubierta (retirando todo lo que obstruya su limpieza y volviendo a colocar todo en su sitio original, así como los costados en general, incluyendo agarraderas de cajones y las patas del escritorio, utilizando para ello un lustrador en spray.

Módulos en áreas generales y objetos: Deberá limpiarse todos con una franela limpia semi-húmeda, los objetos que sobre la superficie se encuentren como: calendarios, tarjeteros, lapiceros, etc. Limpiar en su totalidad la cubierta, así como los costados de las mamparas y las divisiones de aluminio, incluyendo los archiveros que se encuentran en cada módulo.

Sillas y sillones: Deberá limpiarse el asiento, respaldo, las patas fijas o giratorias y estructura metálica o de madera, según sea el caso, con franela limpia semi-húmeda.

Teléfonos: Deberá limpiarse con franela limpia semi-húmeda en la totalidad de su superficie, quitando manchas de grasa, papel carbón y otros.

Archiveros: Deberá limpiarse con franela limpia semi-húmeda en la totalidad de su superficie.

Equipo de cómputo: Deberá retirarse el polvo con una franela limpia prácticamente seca, de las computadoras, Laptops, mouse, impresoras y reguladores.

Ventiladores: Deberán limpiarse en su totalidad con franela limpia semi-húmeda y retirando las manchas de mugre que se acumulan.

Jardineras exteriores: Se deberán retirar las hojas secas y basura en general en las sucursales donde aplique.

Banqueta: Se deberá de realizar el barrido de la banqueta en la zona perimetral de los edificios indicados donde se realizará la prestación del servicio, recolectando la basura en bolsas de plástico compostable.

Cuadros: Los marcos de los cuadros decorativos deberán limpiarse cuidadosamente cada tercer día con franela limpia prácticamente seca.

Ventanas: Los marcos de todas las ventanas deberán limpiarse con franela limpia semi-húmeda, tanto en el interior de las oficinas como en los pasillos.

*** Los Guardianes de la Limpieza ***



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000026

Pisos, azotea y terrazas: Una vez barrido el piso deberá trapearse con la jerga limpia y húmeda, aplicación de aromatizantes líquidos para pisos, y verificar que los pisos no queden mojados o húmedos, para evitar accidentes.

Escaleras: Deberán limpiarse al final del aseo de las oficinas privadas, módulos y baños, con una franela limpia húmeda y a mano. Su limpieza incluye el barandal, pasamanos, los descansos y los rieles que soportan los peldaños.

Enfriadores y calentadores de agua: Deberán limpiarse exteriormente los garrafones y los enfriadores y calentadores de agua, con una franela limpia y húmeda, así como el escurridor de los mismos.

Baños privados: Se deberán lavar y desinfectar diariamente los muebles y accesorios de los baños privados, así como el trapeado del piso verificando que no queden húmedos o mojados para evitar accidentes, posteriormente aplicar un aromatizante.

Cristales interiores: El lavado de cristales interiores de oficinas y de los pasillos, deberá realizarse en día sábado, cada quince días, utilizando un jalador y líquido especial para cristales, limpiando perfectamente las orillas del cristal con una franela seca.

Percheros: Aquellos que sean metálicos, se deberán limpiar con una jerga limpia y semi-húmeda y los que son de madera, utilizar lustrador en spray y una franela limpia y seca.

Baños del Personal y Cocinetas

Deberán colocarse en cada uno de los baños una hoja de reporte en donde se validará por parte de la supervisión del proveedor o proveedores y la supervisión del Instituto FONACOT, que se haya realizado el aseo conforme a las actividades señaladas y en los periodos establecidos en este anexo técnico.

Este aseo menor de baños del personal, consiste en el retiro de basura, colocación de papel higiénico encada baño, jabón líquido y toallas para manos, así como el lavado de:

Tazas, mingitorios y lavabos: Se deberán lavar y enjuagar perfectamente utilizando un líquido sarricida para desinfectar, y evitar la acumulación de sarro.

Espejos: Se realizará la limpieza utilizando un jalador y líquido especial para cristales, verificando que estén perfectamente secos al final.

Llaves: Se lavarán con esponja, jabón y agua, utilizando productos que no dañen el cromo ni el esmalte, secando perfectamente al final.

Jaboneras: Se lavarán con esponja, jabón y agua, utilizando productos que no dañen el cromo ni el esmalte, secando perfectamente al final.

Mamparas: Se deberán limpiar con los productos adecuados para retirar las manchas y letreros indebidos que puedan existir.

Piso: Los pisos se deberán barrer y trapearse con la jerga limpia y húmeda, aplicación de aromatizantes líquidos para pisos, y verificar que los pisos no queden mojados o húmedos, para evitar accidentes.

Tarjas en cocinetas: Las tarjas deberán limpiarse utilizando polvo para trastes, liquido anti-sarro tallándose con fibra suave para eliminar acumulación de sarro, dejando seca la tarja al final de su limpieza.

Utensilios de cocina en cocinetas: A solicitud del Instituto, esta actividad es aplicable en eventos extraordinarios del Instituto FONACOT como lo son cursos, conferencias, licitaciones, reuniones

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000027

de la Dirección General y de las Subdirecciones Generales. Se deberá lavar los utensilios de vajilla como lo son juegos de té, estaciones de café, etc... No aplica para las actividades rutinarias de la operación del comedor institucional, ni de las áreas operativas.

Programa de trabajo de aseo menor aplicables en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a Nivel Nacional

PERIODO		
CONCEPTO	DIARIO	OBSERVACIONES
LIMPIEZA DE:		
RETIRO DE BASURA, DE CESTO DE OFICINA Y BAÑOS	X	2 veces al día
PUERTAS	X	
OBJETOS DE ESCRITORIOS	X	
MODULOS Y OBJETOS EN AREAS COMUNES	X	
SILLAS Y SILLONES	X	
TELEFONOS	X	
ARCHIVEROS	X	
EQUIPO DE COMPUTO	X	
VENTILADORES	X	
PLANTAS EN MACETAS INTERIORES	X	
JARDINERAS EXTERIORES EN LAS SUCURSALES DONDE APLIQUE	X	Cada tercer día
BANQUETA (BARRIDO)	X	1 vez
PERCHEROS	X	
CUADROS	X	
VENTANAS	X	
PISOS	X	
ESCALERAS	X	
ESCALERAS DE EMERGENCIA	X	
CRISTALES INTERIORES	X	Sábado
ELEVADORES	X	
ESTACIONAMIENTO	X	
LIMPIEZA DE AZOTEAS Y /TECHOS	X	
TELEFONOS	X	
ENFRIADORES CALENTADORES DE AGUA	X	

Los Guardianes de la Limpieza

limpiezaextrema_nayarit@hotmail.com

Colima N° 120 Col. Emilio M. González
C.P. 63038 Tel. 456 23 06 Tepic, Nayarit



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000028

BAÑOS DE OFICINAS PRIVADAS	X	
TARJAS EN COCINETAS	X	
UTENSILIOS DE COCINA	X	
BAÑOS		
TAZAS, MINGITORIOS Y LAVABOS	X	2 veces al día
PAREDES	X	

B) Aseo mayor

Actividades de limpieza profunda obligadas a ejecutar en el servicio en oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a Nivel Nacional.

a) Aseo Mayor en Oficinas

Cestos de basura: Se lavarán con líquido multiusos y una fibra suave para evitar que se raye el esmalte en el caso de que estos sean metálicos con aplicación de pintura, si su fabricación es de plástico se lavarán con zacate y jabón eliminando los sedimentos que pudieran estar pegados, se utilizarán bolsas de plástico compostable y se reemplazarán cuando sea necesario.

Enfriadores y calentadores de agua: Se lavarán con una fibra suave en su estructura exterior y la parte posterior se sacudirá con trapo seco previamente desenergizando el equipo y retirando el garrafón.

Cortinas: Las cortinas de tela se lavarán cada 4 meses en los casos de las oficinas donde aplique.

Persianas: Se lavarán utilizando una franela limpia semi-húmeda donde aplique.

Lavado de sillas: Se lavarán con jabón o shampoo, procurando no mojar demasiado la tela para los casos que sean tapicería de este material.

b) Aseo mayor en baños

En el mayor se realizarán las actividades descritas en el inciso B de Actividades de Aseo Menor, intensificando el tallado y desinfectado de los elementos que componen los baños.

Lavado de tazas, mingitorios y lavabos: Se utilizará para la limpieza cepillo, evitando que se rayen y un sarricida de calidad para evitar la acumulación del sarro, se utilizarán productos que no dañen el cromo ni el esmalte.

Lavado de puertas y mamparas: Se deberá utilizar líquido multiusos, cepillos de cerda y jalador para cristales.

Lavado de pisos y escaleras: Deberá lavarse con una fibra y multiusos retirando toda la cera acumulada.

Durante las limpiezas generales de pisos, se prohíbe el uso mangueras a presión para limpiar directamente la superficie.

Lavado de paredes y muros: Deberá realizarse con líquido multiusos, cepillo de cerdas, con una frecuencia mensual.

*** Los Guardianes de la Limpieza ***



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000029

Calendario de Limpieza Profunda

El proveedor o proveedores deberán entregar calendario de limpieza profunda que se realizará en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a Nivel Nacional, de acuerdo a la solicitud del Instituto a través del responsable asignado por el administrador del contrato.

Programa de trabajo de limpieza profunda

CONCEPTO	PERIODO						OTROS
	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	BIMESTRAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	
LIMPIEZA DE:							
CESTOS DE BASURA				X			
ENFRIADORES Y CALENTADORES DE AGUA				X			
LAVADO DE SILLAS			X				
LAVADO DE TAZAS, MIGITORIOS Y LAVABOS	X						En día sábado
LAVADO DE PUERTAS Y MAMPARAS	X						
LAVADO DE PISOS Y ESCALERAS		X					
LAVADO DE PAREDES Y MUROS			X				
BANQUETA	X						

C) Recolección de basura, para Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a Nivel Nacional.

*** Los Guardianes de la Limpieza ***



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000030

Suministraremos las bolsas de plástico compostables necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que se determine en los contratos específicos y sus respectivos anexos, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para la concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

- Recolección constante, separación orgánica e inorgánica, acarreo horizontal y vertical hasta los contenedores de basura.
- Contenedores de basura: lavado semanal

Seremos los responsables de retirar la basura de cada uno de los inmuebles, el costo del servicio correrá por nuestra cuenta, para lo cual cumpliremos con los requisitos administrativos de la autoridad local para el retiro de basura.

VII.2 Suministro de materiales y equipo para la prestación del servicio de limpieza.

Los materiales e insumos los entregaremos en el domicilio de las Oficinas Regionales del Instituto FONACOT en Puerto Vallarta y Nayarit de la siguiente manera y de conformidad con el ANEXO 3-A:

- Al día siguiente del fallo la totalidad de materiales e insumos requeridos para el inicio del servicio considerando las cantidades que se detallan en el presente anexo técnico
- Dentro de los primeros cinco días hábiles del inicio de cada mes que corresponda, atendiendo en su totalidad las cantidades y periodicidades programadas, para los inmuebles que se detallan en el presente el Anexo Técnico.;

La recepción de los materiales será con la presencia del Administrador del Contrato y/o la persona autorizada para tal efecto. Se validará la entrega de los materiales mediante el listado de entrega el cual deberá ser firmado por las personas que entregaron y recibieron dichos materiales. Los materiales se suministrarán en un horario de 9:00 a 15:00 horas, garantizando que en la entrega de estos no exista retraso alguno.

Entregaremos el programa de entrega de materiales al responsable asignado por el administrador del contrato, dos días hábiles previos a que concluya el mes inmediato anterior, por inmueble, indicando características del vehículo (marca, submarca, color y placas), así como el nombre del operario que realizará la entrega, con la finalidad de que el Administrador del Contrato, coordine al servidor público que verificará la entrega de dichos materiales.

proporcionaremos el listado de los materiales que serán entregados en el domicilio indicado de las Oficinas del Instituto FONACOT. Las entregas se validarán señalando en el mismo documento, los materiales no entregados, incompletos, distintos o que no cumplen con lo solicitado en el contrato y

Los Guardianes de la Limpieza

Colima N° 120 Col. Emilio M. González
C.P. 63038 Tel. 456 23 06 Tepic, Nayarit



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000031

requisitando, el nombre, firma del servidor público responsable de cada inmueble que recibe, y en su caso, sello.

No serán recibidos aquellos materiales e insumos de limpieza caducos, que hubieren sido violentados, cuyos sellos hubieren sido alterados, o por cualquier otra circunstancia que ponga en duda la calidad y cantidad de los materiales entregados y/o que no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico. Éstos deberán ser restituidos al Instituto en un término no mayor a tres días hábiles, cumpliendo con las características solicitadas.

Nos obligamos a cumplir desde el inicio de la prestación del servicio, con las entregas de los materiales e insumos de limpieza, así como de la maquinaria y equipo de limpieza, conforme a la cantidad, periodicidad y horario, establecidos en el Anexo Técnico.

Indicaremos las marcas de los productos que proponemos.

Todo el material debe venir en paquete de bolsas compostable o caja por sucursal.

VIII. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EQUIPO DE TRABAJO, PERFILES, CONDICIONES SOCIALES Y PRINCIPALES FUNCIONES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Afanadores

Perfil:

Escolaridad primaria terminada o trunca, con edad mínima de 18 y máxima de 60 años; experiencia mínima de un año en el desempeño de actividades de limpieza.

Principales Funciones

Realizar las actividades de aseo menor, aseo mayor y recolección de basura que le sean encomendadas por el supervisor.

Los perfiles se acreditarán mediante entrega de curriculums de al menos 15 elementos, los cuales incluiremos en mi propuesta técnica, anexando identificación oficial de cada uno de ellos.

El currículo contienen los siguientes datos:

- Nombre
- Edad
- Escolaridad
- Experiencia en el Servicio

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

El proveedor o proveedores se asegurarán que el personal sepa leer y escribir; en caso contrario o que la persona tuviera una discapacidad que le impidiera hacerlo, el supervisor del inmueble podrá auxiliar al personal para escribir su nombre. Lo anterior, con la finalidad de que estén en condiciones de leer los señalamientos de protección civil que se encuentran en los inmuebles y ubicar las salidas de emergencia, si hubiera la necesidad de evacuar las instalaciones.

Así también, el personal deberá tener como mínimo la edad de 18 años cumplidos al inicio de la vigencia del contrato, dato que se verificará con la credencial del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, del Instituto Federal Electoral. De igual manera, se podrá contar con aquel personal de la

*** Los Guardianes de la Limpieza ***



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000032

tercera edad que esté en condiciones de prestar el servicio. Sin embargo, la plantilla por inmueble deberá estar equilibrada, a fin de dar atención a los trabajos de limpieza que requieran de mayor fuerza y destreza. Deberá, además, privilegiar que el número de hombres y mujeres sea equitativo. Nos obligamos a proporcionar y mantener el turno estipulado en este Anexo Técnico por cada inmueble conforme a las necesidades y requerimientos de Instituto.

A solicitud del Administrador del Contrato, cuando así se requiera, se podrá reubicar o sustituir al personal de los servicios de limpieza, en cada uno de los inmuebles, o hacer cambios de horario, sin costo adicional alguno. (Siempre y cuando no exceda el número de horas por jornada). El personal deberá adaptarse a los cambios de horario laboral y lugares de trabajo.

El proveedor o proveedores entregarán al Administrador del Contrato en hoja membretada, una vez iniciado el servicio un listado del personal que prestará los servicios de limpieza, incluyendo: nombre, edad, e inmueble al que será asignado, así como copia simple de sus identificaciones oficiales, a fin de solicitar la autorización del acceso correspondiente.

El listado de los supervisores de los servicios, deberá contener números telefónicos, indicando las facultades que les han sido conferidas. Ellos serán responsables de verificar que se cumpla con lo estipulado en el contrato, de atender las solicitudes y estar en comunicación constante, por el teléfono proporcionado por el proveedor o proveedores o por la línea telefónica del inmueble, con el Administrador del Contrato.

El Instituto no permitirá el ingreso a las instalaciones, a aquellas personas que no aparezcan en el listado antes mencionado.

- Durante la vigencia del contrato, quedamos obligados, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al IMSS del personal que señale en la relación del personal asignado para prestar el servicio. Entregaremos bimestralmente **Reporte del SUA bimestralmente dentro de los primeros 3 días hábiles del mes y día que corresponda.**

Los elementos asignados a cada inmueble por ningún motivo podrán transferirse para suplir ausencias a otra unidad administrativa; por lo que cualquier falta de asistencia deberá ser cubierta por el proveedor o proveedores con elementos adicionales al asignado.

IX.1 Condiciones Sociales

Estamos obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio de integral de limpieza:

- Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

Tenemos expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio integral de limpieza:

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000033

- Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

IX.2 Registro de asistencia

Tolerancia

El personal de limpieza tendrá una tolerancia de máximo de 15 minutos para registrar la entrada a sus labores. Después de ese tiempo, se considerará los registros posteriores a la tolerancia, así como las omisiones de alguno de los registros de entrada y/o salida, como inasistencia.

Lista de asistencia

Para su registro, el personal de limpieza, deberán anotar diariamente el ingreso y la salida de los inmuebles del Instituto, conforme a los horarios laborables de cada turno, en el formato denominado "Lista de Asistencia" (el formato consiste en original y dos copias), de manera ordenada, congruente, y que muestre claramente la asistencia del personal en los horarios establecidos.

La lista de asistencia deberá contener, nombre, hora de entrada, firma, hora de salida y firma; contendrá, el Vo. Bo. del proveedor o proveedores y el nombre completo, firmado y sellado por el Administrador del Contrato.

Dicho registro no podrá contener tachaduras, sobreescrituras, o enmendaduras; el registro tachado, con borrones o poco claro, será considerado como inasistencia del operario de limpieza, anulando la asistencia de dicha persona para el día de ocurrencia.

IX.3 Identificación y uniformes

El personal de limpieza, deberá presentarse aseado en su persona y con buena presencia, con el uniforme limpio, y sin mal olor.

Portarán uniforme completo durante el tiempo que permanezcan dentro de los inmuebles del Instituto, el cual constará de: pantalón, camisa o camisola, con el nombre y logotipo de la empresa adjudicada y zapatos cerrados con suela antiderrapante.

El uniforme deberá ser cómodo y deberá mantenerse en condiciones de absoluta pulcritud.

Además del uniforme, el personal del proveedor o proveedores, deberán portar, en un lugar visible, gafete -con logotipo de la empresa y fotografía- que lo acredite como empleado de la compañía contratada.

Si algún empleado de limpieza, no acata lo señalado en este apartado (uniforme y/o gafete), será retirado de las instalaciones por el responsable de los servicios en los inmuebles del Instituto, anulando la asistencia de dicha persona para el día de ocurrencia.

IX.4 Lineamientos de conducta

Instruiremos al personal para que, durante su permanencia en los inmuebles del Instituto, guarde la debida disciplina y el mayor orden durante su jornada laboral, acatando las normas de seguridad que sean establecidas en los inmuebles del Instituto, así como cumplir con los siguientes lineamientos de conducta y que a continuación se enlistan:

1. Respetar a los servidores públicos del Instituto.

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000034

2. No jugar dentro de las instalaciones del Instituto.
3. Utilizar los equipos de protección necesarios para el buen desempeño de sus labores.
4. No portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.
5. Durante la jornada laboral, deberán abstenerse de utilizar objetos que distraigan su atención, como teléfonos celulares, reproductores de música, audífonos, video juegos, y cualquier otro tipo de aparato similar.
6. No podrán ingresar a las instalaciones del Instituto municiones, explosivos o cartuchos, armas de fuego o cualquier objeto que pudiera utilizarse como arma.
7. No ingresar a las instalaciones del Instituto con USB's, bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos. En el supuesto de que alguna persona se presente con los mismos, no se le permitirá el acceso a la Institución y será anulada su asistencia para el día de ocurrencia.
8. No escribir o dibujar en las paredes, puertas, ni estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes del Instituto.
9. Se abstendrán de tomar objetos y/o dinero que no sean de su propiedad. La persona que sea sorprendida en tales actos, será remitida a las autoridades competentes, y no se le permitirá el acceso a cualquier otro inmueble.
10. En caso de encontrar objetos de valor durante sus labores de limpieza, deberán informar de inmediato al Administrador del Contrato, o en su caso al responsable del inmueble, para identificar al servidor público y entregar sus pertenencias.
11. No ingresar a los inmuebles del Instituto con aliento alcohólico, o bajo el influjo de cualquier estupefaciente, con bebidas alcohólicas, o con drogas.
12. Abstenerse de fumar al interior de cualquiera de las instalaciones del Instituto.
13. Queda prohibido que los operarios se reúnan en baños, pasillos o descansos y escaleras.
14. Se abstendrá de provocar riñas entre los operarios de limpieza, así como con los servidores públicos del Instituto.
15. No podrá hacer proselitismo de orden político, religioso y, en su caso, se abstendrá de utilizar vestimenta con propaganda política.
16. Una vez concluida la jornada laboral, deberán guardar el material de trabajo en el lugar que les designen. No deberán dejarlo en pasillos, escaleras o en algún lugar donde pueda causar un accidente.
17. En los casos de indisciplina, ausencias continuas, escasos conocimientos para la prestación de los servicios, el Instituto se reserva el derecho de solicitar la sustitución inmediata del operario.
18. No sustraer materiales e insumos de limpieza propiedad del Instituto.

En caso de no cumplir con las medidas antes mencionadas, se dará aviso al proveedor o proveedores, vía telefónica y por correo electrónico a la brevedad, a fin de que retire del inmueble al personal que hubiere incurrido en cualquiera de los supuestos anteriores.

Será responsabilidad del proveedor o proveedores la reposición inmediata de los materiales, químicos, maquinaria y/o equipo que hayan sido objeto de sustracción y/o comercialización por el personal de la empresa. El personal que se encuentre en este supuesto no podrá ingresar a laborar a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

*** Los Guardianes de la Limpieza ***



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000035

IX. 5 Protocolos de seguridad

Instruiremos al personal para que siga las normas de seguridad que sean establecidas en los inmuebles del Instituto.

En caso de cualquier tipo de siniestro o simulacro, los empleados de limpieza, deberán acatar las indicaciones del personal correspondiente del Instituto al momento de evacuar los inmuebles.

En caso de que el personal que presta el servicio sufra un accidente durante su horario laboral, el Instituto podrá solicitar apoyo a las Instituciones Públicas de atención a emergencias, dando aviso al supervisor del proveedor o proveedores, a efecto de que tome las medidas correspondientes de atención a su personal siendo de su responsabilidad como patrón de dicho trabajador.

IX.6 Calidad en el Servicio.

Será nuestra responsabilidad mantener la calidad del servicio integral de limpieza conforme a lo establecido en el presente documento y sus respectivos anexos.

El servicio integral de limpieza se realizara garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Quedamos obligados al término de su contrato a coordinar con el administrador del contrato a través del personal designado por el Administrador del Contrato, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto FONACOT cuente de manera ininterrumpida del servicio integral de limpieza.

X. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato a través del responsable adscrito efectuará recorridos periódicos con el fin de verificar que se dé cumplimiento de lo contratado, y levantara un reporte de incidencias que contendrá el lugar, día, hora, incidente o falla detectada, y levantará un reporte al supervisor del proveedor o proveedores para su atención y corrección, asimismo, se comunicará oportunamente por escrito al proveedor o proveedores las cuestiones que estime pertinentes con relación a su ejecución, calidad de los productos de limpieza, así como la conservación de maquinaria y equipo.

El INSTITUTO FONACOT, podrá efectuar la revisión de la plantilla de personal, a través del responsable que para tal efecto sea designado por el Administrador del Contrato para verificar que la cantidad de elementos acordados en el contrato, sea la correcta y se encuentren dados de alta en el SUA.

El responsable asignado por el administrador del contrato, en cualquier momento podrán solicitar las listas de asistencia para verificar la presencia física del personal. En caso de que algún elemento de limpieza, de cualquier inmueble no se encuentren en sus áreas de trabajo, se anulará el registro y se considerará el día como falta, quien lo hará del conocimiento del proveedor o proveedores.

XI. ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo.

*** Los Guardianes de la Limpieza ***

limpiezaextrema_nayarit@hotmail.com

Colima N° 120 Col. Emilio M. González
C.P. 63038 Tel. 456 23 06 Tepic, Nayarit



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000036

XII. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación y aceptación de los entregables correspondiente que apliquen en el mes y el original de la factura en los primeros 5 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, debidamente firmada por el proveedor o proveedores, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF y junto con su archivo .XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con la autorización del Administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el **servicio prestado y el número de contrato que lo ampara**. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de cada uno de los servidores públicos de cada oficina, los cuales se encuentran enlistados en el ANEXO 3-A de los presentes Anexos Técnicos..
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor o proveedores, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSP.

En caso de que el proveedor o proveedores presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento de la LAASSP.

El proveedor o proveedores podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000037

legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

XIII. ENTREGABLES

Entregaremos al administrador del contrato, a través de quien éste designe en el domicilio de cada una de las Oficinas y dentro de los plazos establecidos en el cuerpo del presente Anexo Técnico, los siguientes documentos:

- Listas de asistencia de los elementos durante los primeros tres días hábiles de cada mes **Anexo 3-C**.
- Hoja de reporte de baños durante los primeros tres días hábiles de cada mes.
- Listado de entrega de material inicial, mensual, bimestral y trimestral durante los primeros cinco días de periodo correspondiente con el nombre completo, firmado y sellado por el Administrador del Contrato de acuerdo a la partida **Anexo 3-A**
- Reporte de Incidencias, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes.
- Formatos de verificación del servicio **Anexo 3-D**
- Entregaremos bimestralmente dentro de los primeros 3 días hábiles del mes que corresponda, a la convocante, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Garantizaremos el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana o con cheque de caja o certificado a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

XV.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Garantizaremos durante la vigencia del servicio el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a las instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar durante la prestación del servicio contratado mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.). El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada al administrador del contrato. En caso de que exceda el daño de ese monto responderá la persona física o moral contratada para el servicio de limpieza.

XVI. RESPONSABILIDAD LABORAL.

*** Los Guardianes de la Limpieza ***



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000038

Señalaremos en la oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del servicio integral de limpieza, estará bajo nuestra responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará la convocante, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el proveedor o proveedores se comprometen a liberar la convocante de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, asumiremos la responsabilidad en materia de seguridad social referente a los trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

XVII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

XVII.1. Penas Convencionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente, el proveedor o proveedores queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- **Falta de Personal:** Cuando no se presente el personal a laborar en la oficina asignada se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada día natural de atraso.
- **Inicio en la prestación del servicio.** La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- **Falta de suministro de insumos y materiales:** Cuando no se entreguen los materiales e insumos en tiempo y forma se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos del valor de los bienes no entregados.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor o proveedores al llegar al 10% del monto total del contrato podrá rescindirse.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el Instituto FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato, en los términos del artículo 54 de la LAASSP.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor o proveedores deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000039

Para determinar la aplicación de penas convencionales, no se tomarán en cuenta los incumplimientos motivado por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al proveedor o proveedores.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el Instituto FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

XVII.2. Deductivas

El Instituto FONACOT aplicará al proveedor o proveedores deductivas al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor o proveedores respecto a los conceptos que integran el servicio, con fundamento en lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las cuales se establecen a continuación:

- **Retardos:** Para la prestación de los servicios, el Instituto FONACOT permitirá 15 minutos después del horario establecido como tolerancia, de no cumplir con esta disposición se aplicará una deductiva del 1% al pago la cual se determinará conforme al costo mensual por trabajador de limpieza y al número de inasistencias.
- **Abandono del servicio:** Cuando el personal abandone el servicio sin motivo o causa justificada, se descontará el 100% (Cien por ciento) del importe del turno no laborado, tomando como base el precio unitario integrado diario de conformidad con la propuesta económica del proveedor o proveedores.
- **Falta de probidad y honradez:** En caso de que el personal ingiera bebidas alcohólicas, se presente en un estado inconveniente y/o sea sorprendido consumiendo sustancias tóxicas durante el turno, el tomar objetos o dinero de las oficinas del Instituto, así como las faltas de respeto al personal, se descontará el 100% (Cien por ciento) del importe del turno correspondiente, tomando como base el precio unitario integrado diario de conformidad con la propuesta del proveedor o proveedores.
- **Uniforme:** El personal que no se presente uniformado al 100% (camisola, pantalón y zapatos reglamentarios), de no cumplir con esta disposición se aplicará una deductiva equivalente a una inasistencia.
- **Tareas mal realizadas:** Cuando los procedimientos para la prestación de los servicios no sean congruentes con lo solicitado en el numeral 5 "Condiciones del Servicio", del Anexo Técnico, será motivo para aplicar una deductiva equivalente al 10% (diez por ciento) del salario diario de un afanador por la prestación deficiente del servicio. Para llevar a cabo esta deductiva se tomará como base los reportes generados por los usuarios a través de la mesa de servicios * 111 del Instituto FONACOT, considerando tareas mal realizadas a partir de 15 quejas relevantes reportadas mensuales.
- **Insumos y materiales:** Cuando se entreguen los materiales de manera parcial o deficiente se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por día natural sobre el precio unitario de los insumos o materiales entregados de manera parcial o deficiente, hasta que se cumpla con el total de la obligación a satisfacción del administrador del contrato.

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000040

Para el pago de las deductivas, el Administrador del contrato informará por escrito el cálculo de las deductivas a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicio.

La acumulación de dichas deducciones cuando alcance el 10%(diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

XVIII. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No aplica

XIX. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No aplica.

XX. MUESTRAS.

No aplica

XXI. CONFIDENCIALIDAD.

No aplica.

XXII. VISITA A LAS INSTALACIONES.

No aplica

XXIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Director Regional o Estatal de cada una de las oficinas a nivel nacional.

PARTIDA 35 PUERTO VALLARTA

“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS INFONACOT EN LA REPRESENTACION PUERTO VALLARTA”

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas INFONACOT que ocupan la Representación Puerto Vallarta.

Para realizar dichas actividades, el prestador del servicio, deberá de proporcionar un elemento.

II. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

*** Los Guardianes de la Limpieza ***



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000041

En la Representación de Puerto Vallarta, ubicada en Av. Francisco Villa No. 1474, Colonia Los Sauces, entre las calles de Cardenal y Alondra, C.P. 48328 Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 172.00 m².

III. PLAZO

El prestador del servicio, deberá entregar al administrador del contrato o a quien el designe en los plazos y periodicidad establecidos los siguientes insumos:

MATERIAL	CANTIDAD DE MATERIAL (A)	PERIODICIDAD (B)	PRECIO UNITARIO (PESOS) (C)	NÚMERO DE VECES DE SURTIMIENTO (D)	TOTAL EN MONEDA NACIONAL (E)= A x C x D
Jabón Detergente en polvo marca HENKEL 1,2,3	3 Kgs.	Mensual	\$ 17.00	8	\$ 408.00
Multiusos marca Fabuloso	4 Lts.	Mensual	\$ 16.00	8	\$ 512.00
Cloro marca Cloralex	4 Lts	Mensual	\$ 8.00	8	\$ 256.00
Limpiador de Vidrios	1 Lt	Mensual	\$ 30.00	8	\$ 240.00
Pastillas para baño wisie	10 pzas	Mensual	\$ 5.00	8	\$ 400.00
Abrillantador de muebles en aerosol glade	3 pzas	Mensual	\$ 45.00	8	\$ 1,080.00
Papel Higiénico slip	1 caja c/12 rollos de 200 mts	Mensual	\$ 260.00	8	\$ 2,080.00
Toalla Interdoblada sanitas	2 cajas	Mensual	\$ 190.00	8	\$ 3,040.00
Shampoo para manos	2 Lts.	Mensual	\$ 20.00	8	\$ 320.00
Bolsa para basura (Grande, mediana y chica)	2 kgs de bolsa grande, 1 kg de bolsa mediana y 1 kg de bolsa chica	Mensual	\$ 27.00	8	\$ 864.00
Aroma ambiental glade	1 pzas	Mensual	\$ 40.00	8	\$ 320.00
Jabón para trastes. (en pasta) axion	2 pzas	Mensual	\$ 25.00	8	\$ 400.00
Fibra para trastes	1 pza	Mensual	\$ 10.00	8	\$ 80.00

* Los Guardianes de la Limpieza *



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000042

Fibra verde	1 pza	Mensual	\$ 7.00	8	\$ 56.00
Lija	2 pzas	Mensual	\$ 7.00	8	\$ 112.00
Gel antibacterial	2 Lts.	Mensual	\$ 70.00	8	\$ 1,120.00
Insecticida raid casa y jardín	1 pza	Mensual	\$ 50.00	8	\$ 400.00
Trapeador	1 pza	Mensual	\$ 30.00	8	\$ 240.00
Escoba	1 pza	Mensual	\$ 40.00	8	\$ 320.00
Escoba de cepillo para tallar pisos	1pza	Mensual	\$ 45.00	8	\$ 360.00
Cubeta	1 pza	Mensual	\$ 20.00	8	\$ 160.00
Jalador para vidrios	1 pza	Mensual	\$ 30.00	8	\$ 240.00
Armazón de mop	1 pza	Mensual	\$ 60.00	8	\$ 480.00
Funda para mop	1 pza	Mensual	\$ 30.00	8	\$ 240.00
Guantes de plástico	1 pza	Mensual	\$ 15.00	8	\$ 120.00
Franelas	2 pzas	Mensual	\$ 13.00	8	\$ 208.00
Cepillo para baño	1 pza	Mensual	\$ 15.00	8	\$ 120.00
SUBTOTAL (antes de I.V.A.)					\$ 14,176.00
I.V.A.					2,268.16
TOTAL EN MONEDA NACIONAL					\$ 16,444.16

TOTAL ES = A LA CANTIDAD DE MATERIAL POR PRECIO UNITARIO, POR NÚMERO DE VECES DE SURTIMIENTO.

NOTA: El Instituto FONACOT, podrá solicitar al licitante ganador que surta algunos productos menos de manera mensual, bimestral o trimestralmente dependiendo las necesidades de la Oficina correspondiente.

IV. HORARIO DEL SERVICIO

El horario de labores de dicho personal será de lunes a viernes de 08:00 hrs a 16:00 hrs y sábados de 08:00 hrs a 13:00 hrs,

V. CORREOS PARA ENVIAR FACTURAS

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá ser enviada al correo electrónico martha.bravo@fonacot.gob.mx con copia a norma.zavala@fonacot.gob.mx y

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000043

erika.portugal@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Lic. Martha Elena Bravo Robles Directora Estatal de Tepic-Puerto Vallarta, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, en su caso quien lo sustituya.

PARTIDA 36 NAYARIT

“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS INFONACOT DE LA DIRECCION ESTATAL TEPIC”

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas INFONACOT que ocupan Dirección Estatal Tepic.

Para realizar dichas actividades, el prestador del servicio deberá de proporcionar un elemento.

II. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

En la Dirección de Tepic, ubicada en Av. Tecnológico 3983, locales 8, 9 y 10 Esq. Con Blvd. Luis Donaldo Colosio en el Interior de la Practi-Plaza Oriente, colonia Cd. Industrial, C.P. 63173 en Tepic, Nayarit, con una superficie de 207.00 m2.

III. PLAZO

El prestador del servicio, deberá entregar al administrador del contrato o a quien el designe en los plazos y periodicidad establecidos los siguientes insumos:

MATERIAL	CANTIDAD DE MATERIAL (A)	PERIODICIDAD (B)	PRECIO UNITARIO (PESOS) (C)	NÚMERO DE VECES DE SURTIMIENTO (D)	TOTAL EN MONEDA NACIONAL (E)= A x C x D
Jabón Detergente en polvo marca Henkel	3 Kgs.	mensual	\$ 17.00	8	\$ 408.00
Multisusos Fabuloso	2 Lts.	mensual	\$ 16.00	8	\$ 256.00

*** Los Guardianes de la Limpieza ***

limpiezaextrema_nayarit@hotmail.com

Colima N° 120 Col. Emilio M. González
C.P. 63038 Tel. 456 23 06 Tepic, Nayarit



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000044

Cloro marca Cloralex	5 Lts	mensual	\$ 8.00	8	\$ 320.00
Limpiador de Vidrios	1 Lt	mensual	\$ 30.00	8	\$ 240.00
Pastillas para baño wisi	15 pzas	mensual	\$ 5.00	8	\$ 600.00
Abrillantador de muebles en aerosol	3 pzas	mensual	\$ 45.00	8	\$ 1,080.00
Papel Higiénico SLIP	1 caja c/12 rollos de 200 mts	mensual	\$ 260.00	8	\$ 2,080.00
Toalla interdoblada	2 cajas	mensual	\$ 190.00	8	\$ 3,040.00
Shampoo para manos	2 Lts	mensual	\$ 20.00	8	\$ 320.00
Bolsa para basura (Grande, mediana y chica)	2 kgs de bolsa grande, 1 kg de bolsa mediana y 1 kg de bolsa chica	mensual	\$ 27.00	8	\$ 864.00
Aroma ambiental	1 pzas	mensual	\$ 40.00	8	\$ 320.00
Jabón para trastes. (en pasta)	2 pzas	mensual	\$ 25.00	8	\$ 400.00
Fibra para trastes	1 pza	mensual	\$ 10.00	8	\$ 80.00
Fibra verde	1 pza	mensual	\$ 7.00	8	\$ 56.00
Lija	2 pzas	mensual	\$ 7.00	8	\$ 112.00
Gel antibacterial	2 Lts.	mensual	\$ 70.00	8	\$ 1,120.00
Insecticida	1 pza	mensual	\$ 50.00	8	\$ 400.00
Trapeador	1 pza	mensual	\$ 30.00	8	\$ 240.00
Escoba	1 pza	mensual	\$ 40.00	8	\$ 320.00
Escoba de cepillo para tallar pisos	1 pza	mensual	\$ 45.00	8	\$ 360.00
Cubeta	1 pza	mensual	\$ 20.00	8	\$ 160.00
Jalador para vidrios	1 pza	mensual	\$ 30.00	8	\$ 240.00
Armazón de mop	1 pza	mensual	\$ 60.00	8	\$ 480.00
Funda para mop	1 pza	mensual	\$ 30.00	8	\$ 240.00
Guantes de plástico	1 pza	mensual	\$ 15.00	8	\$ 120.00
Franelas	2 pzas	mensual	\$ 13.00	8	\$ 208.00
Cepillo para baño	1 pza	mensual	\$ 15.00	8	\$ 120.00

Los Guardianes de la Limpieza

limpiezaextrema_nayarit@hotmail.com

Colima N° 120 Col. Emilio M. González
C.P. 63038 Tel. 456 23 06 Tepic, Nayarit



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000045

SUBTOTAL (antes de I.V.A.)		\$ 14,184.00
I.V.A.		\$ 2,269.44
TOTAL EN MONEDA NACIONAL		\$ 16,453.447

TOTAL ES = A LA CANTIDAD DE MATERIAL POR PRECIO UNITARIO, POR NÚMERO DE VECES DE SURTIMIENTO.

NOTA: El Instituto FONACOT, podrá solicitar al licitante ganador que surta algunos productos menos de manera mensual, bimestral o trimestralmente dependiendo las necesidades de la Oficina correspondiente.

IV. HORARIO DEL SERVICIO

El horario de labores de dicho personal será de lunes a viernes de 08:00 hrs a 16:00 hrs y sábados de 08:00 hrs a 13:00 hrs.

V. CORREOS PARA ENVIAR FACTURAS

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá ser enviada al correo electrónico martha.bravo@fonacot.gob.mx con copia a norma.zavala@fonacot.gob.mx y erika.portugal@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Lic. Martha Elena Bravo Robles Directora Estatal de Tepic-Puerto Vallarta, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, en su caso quien lo sustituya.

ATENTAMENTE


OSMAR ZAPATA SOTO

Los Guardianes de la Limpieza

limpiezaextrema_nayarit@hotmail.com

Colima N° 120 Col. Emilio M. González
C.P. 63038 Tel. 456 23 06 Tepic, Nayarit



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

FNCOT/AA/MARCO/004/2020

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000112

ANEXO 4

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-014P7R001-E66-2020, Servicio integral de limpieza en las oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a nivel nacional.

Tepic Nayarit a 07 de Mayo del 2020

CUADRO PARA COTIZAR POR EL LOTE No. 13

VIGENCIA DEL CONTRATO	CANTIDAD*		CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO SIN IVA. (MXN)**	SUBTOTAL MENSUAL	SUBTOTAL ANUAL
	ELEMENTO QUE SUPERVISARÁ	ELEMENTO QUE OPERARÁ				
PARTIDA 35 PUERTO VALLARTA DEL 12 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	X	1	1	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 57,500.00
PARTIDA 36 TEPIC NAYARIT DEL 12 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	X	1	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 49,833.20
IVA 16%					\$ 2,240.00	\$ 17,173.31
TOTAL MENSUAL (MXN)					\$ 16,240.00	\$ 124,506.51

- Los Precios son en Moneda Nacional.
- La Vigencia de la Cotización será por el ejercicio Fiscal 2020.
- Los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato específico abierto
- Estoy conforme con las condiciones de pago establecidas en el anexo técnico y que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaria de Hacienda Y Credito Publico, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Página 1 de 2

Los Guardianes de la Limpieza



SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTREMA

y Comercializadora de Productos de Limpieza

000113

TOTAL DEL SERVICIO POR ELEMENTOS	\$ 107,333.20
MATERIALES PARA OFICINAS REGIONALES, ESTATALES, DE PLAZA Y REPRESENTACIONES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO CON EL LOTE A COTIZAR	\$ 28,360.00
SUBTOTAL	\$ 135,693.20
IVA	\$ 21,710.91
COSTO TOTAL DE ELEMENTOS Y MATERIALES	\$ 157,404.11

Atentamente

OSMAR ZAPATA/SOTO

- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante y los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato específico abierto.
- El Proveedor acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores a la notificación de la adjudicación para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.

Página 2 de 2

Los Guardianes de la Limpieza